



Ordenanza Regional Nº 090-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme ha quedado indicado en el Informe Técnico Nº 143-2009-GRA/OPDI, se da cuenta que: "El Proyecto COPASA, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA que aprueba la estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y lo dispuesto por el D.S. Nº 043-2006-PCM, debe contar con un Manual de Operaciones, como documento de gestión institucional"; que la propuesta del Manual de Operaciones ha sido revisado por técnicos de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y que siendo el Proyecto Especial COPASA, una Unidad Ejecutora, que desarrollará y ejecutará proyectos y programas y actividades, contando con la participación de la cooperación nacional e internacional; es que ha adoptado la siguiente estructura organizacional;

01.	Organo de Ejecución
01.1	Dirección Ejecutiva
02.	Organo de Control
02.1	Oficina de Control Institucional
03	Organo de Asesoramiento
03.1	Oficina de Asesoría Jurídica
03.2	Oficina de Planificación y Presupuesto
04	Organo de Apoyo
04.1	Administración.
05	Organo de Línea
05.1	Dirección de Formulación de Proyectos
05.2	Dirección de Ejecución de Proyectos

El mismo informe técnico sostiene que: "La propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto de Cooperación para el Proceso de Desarrollo Sostenible de Arequipa, ha cumplido con los requisitos y marco normativo establecido para este tipo de documentos de gestión institucional, por lo que damos la conformidad, quedando expedito para su aprobación;

Que, en cuanto a su estructura organizacional del proyecto, cabe precisar lo siguiente: a)) Que, el Proyecto Especial COPASA, tiene un ámbito de intervención en las 8 provincias de la región Arequipa, con prioridad en los distritos y anexos de menor desarrollo relativo, en los que se localizan los mayores niveles de extrema pobreza. b)) El Proyecto Especial "Cooperación para el Proceso de Autodesarrollo Sostenible de Arequipa" (COPASA), es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa. c)) El Proyecto Especial COPASA, presupuestalmente constituye una Unidad Ejecutora y es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos, programas y actividades que programen, y aquellos que cuenten con cooperación internacional que le sean encargados por la Presidencia Regional, y que tengan por finalidad la atención de áreas de menor desarrollo relativo, en los que se localizan los mayores niveles de pobreza y extrema pobreza, ubicadas en zonas rurales o urbano marginales en la región Arequipa, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, con el Informe Técnico Legal Nº 578-2009-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nº 143-2009-GRA/OPDI, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y al amparo de la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, modificada por la Ley 27902 y la Ley 28968; y La Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

Visto, el Dictamen de Comisión Nº 014-2009-GRA/CR-CPP de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

SE ORDENA:

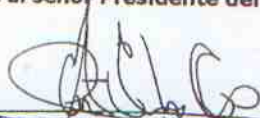
ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual de Operaciones del Proyecto "Cooperación para el Proceso del Autodesarrollo Sostenible de Arequipa" – COPASA, instrumento de gestión que consta de 21 páginas en el que se desarrolla: (1) Naturaleza, (2) Marco Legal, (3) Descripción del Proyecto Especial "Copasa", (ámbito de intervención, finalidad, visión-misión, objetivos del proyecto, componentes) (4) Funciones Generales del Proyecto, (5) Estructura Orgánica * (6) Relaciones Interinstitucionales, (7) Presupuesto Programación y Ejecución, (8) Procesos de Coordinación para Asignación de Recursos, (9) Procesos de Supervisión, Información y Auditorias, (10) Disposiciones Complementarias.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.
 ABOG. CARLOS LIRA LANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

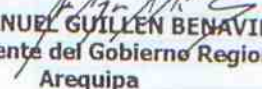


JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
 Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve

POR TANTO:
 Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **diez** días del mes de agosto del dos mil nueve.


JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
 Presidente del Gobierno Regional
 Arequipa

